

**0821-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con treinta y seis minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto n.º0627-DRPP-2025 de las nueve horas con diecinueve minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, este Departamento le comunicó a la agrupación política que la estructura del cantón de **Alajuelita** se encontraba incompleta, al no ser procedente acreditar a los señores Marilyn Pamela Esquivel Hidalgo, cédula de identidad n.º116880697 y Mario Enrique Retana Umaña, cédula de identidad n.º110660873, como presidenta y tesorero suplente, y como delegados territoriales propietarios, por no existir en nuestros registros las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia, y Arlyn Tatiana Carvajal Valverde, cédula de identidad n.º112970591, en los cargos de tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, por no portar cédula de identidad al momento de su designación.

En fecha veinte de marzo de los corrientes, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos del Registro Electoral, copia de la cédula de identidad de la señora Carvajal Valverde; la carta original de aceptación únicamente al cargo de *tesorero suplente*, del señor Retana Umaña y copia, sin firma hológrafa de la carta de aceptación de la señora Esquivel Hidalgo, únicamente al cargo de *presidenta suplente*, la cual también se recibe en la cuenta oficial de correo de este Departamento, con firma digital, pero no cumple con la garantía de validez en el tiempo.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN ALAJUELITA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112250291	JOSE ANTONIO ASCENCIO ORTEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
303680303	FABIAN ALEXIS LEIVA CENTENO	SECRETARIO PROPIETARIO
112970591	ARLYN TATIANA CARVAJAL VALVERDE	TESORERO PROPIETARIO

602100954 110660873	AGDALIA QUIROS RAMIREZ MARIO ENRIQUE RETANA UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
------------------------	--	--

**FISCALIA**

Cédula	Nombre	Puesto
110900558	DALIA MONTES CORRALES	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
112250291	JOSE ANTONIO ASCENCIO ORTEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112970591	ARLYN TATIANA CARVAJAL VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
701940993	CARMELINA ZUÑIGA SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
303680303	FABIAN ALEXIS LEIVA CENTENO	TERRITORIAL SUPLENTE
206040373	YESELIN VEGA ALVARADO	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** Persisten las inconsistencias señaladas en el auto de marras, referentes a la no acreditación de la señora Marilyn Pamela Esquivel Hidalgo, cédula de identidad n.º116880697 en los cargos de *presidenta suplente y delegada territorial propietaria*, y del señor Mario Enrique Retana Umaña, cédula de identidad n.º110660873, en el cargo de *delegado territorial propietario*, en razón de no contar en nuestros registros con las cartas originales de aceptación de nombramiento en ausencia a los cargos señalados.

Por tanto, se mantienen **vacantes** los cargos de **presidente suplente** y de **dos delegados territoriales propietarios**.

Para subsanar las inconsistencias supra, deberá la agrupación política presentar las respectivas cartas originales de aceptación de los señores Esquivel Hidalgo y Retana Umaña, en físico con firma hológrafa, o bien, firmada digitalmente con el cumplimiento de las *garantías de integridad, autenticidad y validez en el tiempo*.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **LIBERAL PROGRESISTA**, se encuentra vigente hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs  
C.: Expediente n° 205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref., No.: S:02946-03650-03654-2025